

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12066** *Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2025.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOE del 18), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Por razones organizativas, se procede a la modificación del citado tribunal en los términos siguientes:

Baja:

Tribunal titular:

Secretaria: Marina Alvarado Hernández. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocal: María Isabel Nogales Ruiz. Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Tribunal suplente:

Secretario: Miguel Martínez Muñoz. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Alta:

Tribunal titular:

Secretario: Miguel Martínez Muñoz. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocal: Virtudes Sánchez Sánchez. Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Tribunal suplente:

Secretaria: María Isabel Nogales Ruiz. Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de mayo de 2026.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.